nonbram.to de fiel de la agua &c A S.to nuet.o 69

y m.o p.o d.mo del posito A Antonio Castaño

En la villa de Cieza en tt.a
dos del mes de junio de mil y seis.s y qua
renta y un años sin dos de don
Ju.o de Balcarcel Balboa y don P.o
Marin de Aroca alcaldes ord.s
y al.o m.s para y fiel familiar y nota
rio del santo off.o al guaciel m.or
y demas capitulares de la yunta
miento de esta dha villa q.e lo firmaron
estando juntos como conc.e a Jus.a
de Ju.o de ella = dizeron que por
tanto en la eleccion de off.s de Jus.a
que se hizo en esta dha villa el dia
de san Ju.o de junio v.e y quatro deste
dho mes se reservo el nonbrar
fiel del govierno de la agua de la fuen
te el ojo y hasta aora no se a fecho por
tanto de conformidad nonbraron
por tal fiel del dho govierno de la
dha agua a Bartolome de Salinas
v.o de esta dha villa en la conformi
dad que se a nonbrado los años pasados
y que se le acuda con los dr.s que a los
demas fieles de la dha agua se le an
acudido = Y a tenido en la dha ele
cion se nonbro ansimismo por mayordo
mo del posito de esta dha villa por el
estado de los hombres buenos a miguel m.s
v.o de ella el qual a y dho dia se hizo ele
cion en esta yuntam.to de una peticion
presentada por el susodho en que
alega no saue le ervi escribir y que de
pre.te esta a su cargo una hijuela de
las alcavalas de esta dha villa de que
no a dado quenta y otras cosas que
alega en la dha peticion a que se
remiten las quales les consta